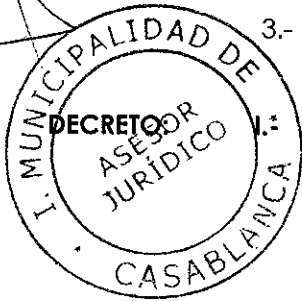


Casablanca, 06 JUN 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de construcción de cámara desgrasadora en Jardín Papelucho en Villa Santa Bárbara.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Obras.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



I.- Apruébese contrato de obras con don **MIGUEL GALLEGUILLOS CABRALES**, cédula de identidad N° 5.97.012-2 para realizar trabajos de construcción de cámara desgrasadora en Jardín Papelucho en Villa Santa Bárbara, conforme a cotización N° 57/2013 de la Dirección de Obras, por la suma única y total de \$ 309.400.- IVA Incluido.

II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.

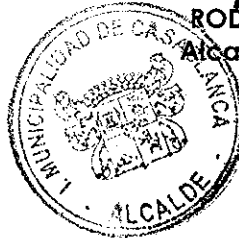
III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 ítem 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto de Educación vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Finanzas
Dir. Educación
Alcaldía
Jurídico



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 06 de junio de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9 901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MIGUEL GALLEGUILLOS CABRALES**, cédula de identidad N° 5.597.012-9, domiciliado en Avenida Portales N° 831, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista ejecutar trabajos de construcción de cámara desgrasadora en Jardín Papelucho de Villa Santa Bárbara, conforme a cotización N° 57/2013 de la Dirección de Obras, que se entiende parte integrante del contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 309.400 IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: El presente cometido se realizar un plazo de 3 días a contar de esta fecha.

SEXTO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

MIGUEL GALLEGUILLOS CABRALES



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca